
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
CIRCULAR DISPOSITIVA No. 007 DE 2026

Pereira, 18 de agosto de 2026

PARA: ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPENDENCIAS EJECUTORAS, ORDENADORES DEL GASTO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS Y RESPONSABLES DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

DE: CONTRALORA MUNICIPAL DE PEREIRA.

ASUNTO: Remisión de información y documentación correspondiente a la contratación celebrada en el marco de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta con ocasión del evento sísmico del 10 de agosto de 2026.

Cordial saludo:

Con ocasión de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta adoptada por la Administración Municipal de Pereira para atender las afectaciones generadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal atribuidas a la Contraloría Municipal de Pereira, se imparten las siguientes directrices relacionadas con la remisión de la información y documentación contractual derivada de las medidas excepcionales adoptadas para la atención de la emergencia.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, atribuye la vigilancia y el control fiscal como función pública ejercida sobre la gestión fiscal de la administración y de quienes manejen fondos o bienes públicos; y que, conforme al artículo 272 ibídem, dicha vigilancia sobre los municipios corresponde a las contralorías territoriales, siendo el Municipio de Pereira sujeto de control de la Contraloría Municipal de Pereira.

Que el 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de magnitud 7,4, con epicentro en San José del Palmar (Chocó), que ocasionó graves afectaciones humanas, físicas, sociales y materiales en el municipio de Pereira, haciendo necesaria la adopción inmediata de medidas extraordinarias para la atención de la emergencia.

Que mediante los Decretos Nos. 000277 y 000278 del 10 de agosto de 2026, el Alcalde Municipal declaró, respectivamente, la urgencia manifiesta y la situación de calamidad pública en el Municipio de Pereira con ocasión del referido sismo, este último de conformidad con los artículos 57, 58, 59 y 61 de la Ley 1523 de 2012, disponiendo además la elaboración del Plan de Acción Específico – PAE.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 define los eventos constitutivos de urgencia manifiesta, y que el artículo 43 ibídem dispone que, inmediatamente después de celebrados los contratos originados en dicha urgencia, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente de antecedentes, actuaciones y pruebas, deberán remitirse al organismo que ejerza el control fiscal. En idéntico sentido se pronunciaron el artículo tercero del Decreto No. 000277 y el artículo décimo del Decreto No. 000278, ambos del 10 de agosto de 2026, al disponer que los contratos y convenios celebrados en desarrollo de dichas declaratorias, con sus respectivos expedientes, serían enviados a esta Contraloría.

Que mediante comunicación electrónica de la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira – DIGER, la Administración Municipal puso en conocimiento de esta Contraloría los Decretos Nos. 000277 y 000278 del 10 de agosto de 2026. Revisada dicha comunicación, se observa que la remisión correspondió únicamente a los actos administrativos, sin que a la fecha se hayan allegado los contratos, convenios y demás negocios jurídicos celebrados en desarrollo de las declaratorias, ni sus respectivos expedientes, antecedentes y pruebas, en los términos del artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y de los citados Decretos.

Que, en consecuencia, la remisión de los actos administrativos que declararon la urgencia manifiesta y la calamidad pública no sustituye ni agota el deber de remitir a este organismo de control la documentación contractual derivada de dichas medidas excepcionales, junto con sus respectivos antecedentes y soportes.

Que el Decreto No. 000278 del 10 de agosto de 2026 estableció una vigencia de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, prorrogable hasta por seis (6) meses adicionales, por lo cual las actuaciones contractuales de atención, rehabilitación y recuperación podrán desarrollarse progresivamente durante dicho período, resultando

necesario garantizar un flujo de información permanente, completo, sucesivo y oportuno hacia esta Contraloría, a medida que se produzcan las respectivas actuaciones.

Que la recepción de dicha información tiene por finalidad permitir el ejercicio de las competencias constitucionales y legales de esta Contraloría respecto del control fiscal de la contratación celebrada con fundamento en las medidas excepcionales adoptadas para atender la emergencia, sin que dicha recepción constituya autorización, aprobación, visto bueno, aval o concepto previo sobre las decisiones administrativas o contractuales que adopte el Municipio de Pereira, las cuales corresponden a las autoridades competentes y se adelantan bajo su propia responsabilidad.

Que, en consecuencia, resulta necesario impartir instrucciones para garantizar la remisión inmediata de la contratación ya celebrada y aún no reportada a este organismo de control, así como la continuidad en la remisión de la información correspondiente a la contratación que se celebre con posterioridad.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:

1. REMISIÓN DE LA CONTRATACIÓN YA CELEBRADA. El Municipio de Pereira, a través de las secretarías, dependencias, ordenadores del gasto y demás servidores responsables de la gestión contractual, deberá remitir inmediatamente a esta Contraloría los contratos, convenios y demás negocios jurídicos que, a la fecha de recibo de la presente Circular, hayan sido celebrados.

La remisión deberá acompañarse del respectivo expediente de antecedentes administrativos, actuación y pruebas de los hechos, así como de los demás soportes del expediente contractual, en los términos del artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y de los Decretos Nos. 000277 y 000278 del 10 de agosto de 2026.

2. REMISIÓN PERMANENTE DE LA CONTRATACIÓN QUE SE CELEBRE EN ADELANTE. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos que se celebren con posterioridad al recibo de la presente Circular, con fundamento en las citadas declaratorias, deberán remitirse a esta Contraloría inmediatamente después de su celebración, junto con sus respectivos antecedentes, actuaciones, pruebas y demás soportes.

Esta obligación tendrá carácter permanente y sucesivo, cumpliéndose a medida que se celebren los respectivos contratos o convenios, sin que resulte procedente acumular la documentación hasta la terminación de la emergencia.

3. RELACIÓN CONSOLIDADA DE LA CONTRATACIÓN. Con la primera remisión efectuada en cumplimiento de la presente Circular, el Municipio de Pereira deberá allegar una relación consolidada de los contratos y convenios celebrados hasta la fecha con fundamento en las declaratorias, indicando como mínimo: número o identificación, fecha de celebración, dependencia contratante, contratista y su identificación o NIT, objeto, valor, plazo, fecha de inicio y estado de ejecución. Esta relación deberá mantenerse actualizada y acompañar las posteriores remisiones cuando se incorporen nuevos contratos o convenios.

4. INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN. La documentación remitida deberá permitir identificar el vínculo entre la contratación celebrada y las necesidades derivadas de la emergencia, y contener los antecedentes y soportes que conformen el expediente respectivo. Cuando parte de la documentación haya sido remitida previamente, deberá indicarse dicha circunstancia y la comunicación o radicado correspondiente, con el fin de evitar duplicidades y facilitar su trazabilidad.

5. ALCANCE DE LA REMISIÓN Y DEL CONTROL FISCAL. La recepción y acopio de la información se realiza en ejercicio de las competencias constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal de esta Contraloría, particularmente para los efectos del artículo 43 de la Ley 80 de 1993, y no constituye autorización, aprobación, visto bueno, aval, concepto previo ni pronunciamiento favorable sobre la legalidad, conveniencia, oportunidad o ejecución de la contratación reportada. El ejercicio de las actuaciones de vigilancia y control fiscal que correspondan se adelantará conforme a la Constitución, la ley y los procedimientos aplicables, sin perjuicio de las competencias de otros organismos de control.

6. ENLACE INSTITUCIONAL. Se solicita a la Administración Municipal designar e informar a esta Contraloría un enlace institucional responsable de centralizar y coordinar la remisión de la información y documentación a que se refiere la presente Circular, que propenda por su integridad, oportunidad y trazabilidad, así como por la coordinación entre las dependencias que adelanten contratación relacionada con la emergencia.

7. MEDIO DE REMISIÓN. La documentación deberá remitirse a través de los canales oficiales de correspondencia de esta Contraloría, identificando en el asunto:

"CONTRATACIÓN – CALAMIDAD PÚBLICA Y/O URGENCIA MANIFIESTA – SISMO 10 DE AGOSTO DE 2026". Cuando el volumen o características de la documentación requieran medios electrónicos adicionales, estos deberán coordinarse previamente con esta Contraloría, garantizando la integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información.

8. VIGENCIA DE LA REMISIÓN. Las instrucciones de la presente Circular serán aplicables mientras se celebren contratos, convenios o demás negocios jurídicos con fundamento en las declaratorias de calamidad pública y/o urgencia manifiesta adoptadas con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026, incluidas las actuaciones que se adelanten durante eventuales prórrogas.

Esta Contraloría reitera la importancia de una remisión permanente, completa y oportuna de la información, con el fin de garantizar el ejercicio de sus competencias de vigilancia y control fiscal, sin afectar la autonomía y responsabilidad que corresponde a la Administración Municipal en la adopción y ejecución de las medidas necesarias para atender la emergencia.

Cordialmente,



JOHANNA VANESSA BEDOYA PUERTA

Contralora Municipal de Pereira

Proyectó: YEISSON ARLEY CÓRDOBA LLOREDA
Oficina Asesora jurídica